



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 072-2017-GR-LL/CR

Trujillo, 2 de agosto del 2017.

SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES, INTERCEDA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ANALIZAR, EVALUAR, CONCERTAR Y RESOLVER PROPUESTAS ANTE UNA FUTURA HUELGA DE LOS DOCENTES DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido formulado por el Consejero Regional representante de la provincia de Otuzco, señor Omar Valdemar Zavaleta Cortijo, sobre la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, interceda ante el Ministerio de Educación para la conformación de una Mesa de Diálogo con el único objetivo de analizar, evaluar, concertar y resolver propuestas ante una futura huelga de los Docentes de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la norma suprema antes acota, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la Salud pública;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley. Y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el Consejo Regional de Libertad, dentro del espíritu democrático y respetuoso de las normas que regulan el ejercicio del derecho a la huelga a nivel magisterial, tiene pleno conocimiento de los alcances de la Resolución Ministerial N° 351-2017-MINEDU que ha determinado la improcedencia de la Huelga Nacional macro Sur, Centro, Norte y Oriente del Perú, motivos por los cuales los docentes de la Región la Libertad se están solidarizando con la Huelga Nacional, mediante vigiliias y plantones; así como el Paro que se realizó el día 12 de Julio del presente año, no descartando su plegamiento a una Huelga Indefinida;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA**, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, que en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, **INTERCEDA** ante el Ministerio de Educación para la conformación de una Mesa de Diálogo con el objetivo de analizar, evaluar, concertar y resolver propuestas ante una futura huelga de los docentes de la Región la Libertad, teniendo en cuenta que las vigiliias de los mismo vienen realizándose consecutivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al Gobernador Regional y a la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, el presente acuerdo regional para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 03912614
Reg. Exp.: 03382070